CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 031 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DETURBACO Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO DE TURBACO**, identificado con el NIT. N° 890.481.149-0, representado por el doctor **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor de edad, con domicilio en Turbaco- Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.281.858 expedida en Turbaco-Bolívar, quien obra como **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TURBACO**, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, y posesionado el día primero de enero de 2020 según acta No. 001 de fecha primero de enero de 2020 expedida por la Notaría única del círculo de Turbaco, debidamente facultado para celebrar contratos y por la otra **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de **Gobernador del Departamento de Bolívar**, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, delegó en el Secretario de Hábitat **JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.033115 expedida en Pamplona, nombrado por Decreto 768 del 12 de mayo de 2017 y facultado para suscribir el presente convenio, conforme al Decreto No. 159 de 2021 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, quienes manifestamos bajo juramento que no estamos incursos en causal alguna de inhabilidad o impedimento, y que nos sujetamos a las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y los decretos que las reglamentan y desarrollan, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico hemos decidido suscribir el presente convenio previas las siguiente consideraciones: **A)** Que los municipios del Departamento de Bolívar adolecen del saneamiento de la propiedad pública inmobiliaria, que incluye los asentamientos ilegales en predios fiscales o baldíos urbanos convertidos en fiscales ocupados con vivienda. **B)** Que mediante la Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al año 2030. **C)** Que el artículo 277 de la enunciada ley establece que las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. **D)** Que La Ley 2044 de 2020 "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto sanear de manera definitiva, entre otros, la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos y bienes fiscales

titulables, así como, la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales. **E)** Que El Plan de Desarrollo Departamental "BOLÍVAR PRIMERO" en su primer eje estratégico BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA en la sección Primero la Vivienda establece apoyar la titulación de predios fiscales, a efectos de que las personas logren la tenencia formal de la propiedad, adelantando procesos de cesión a título gratuito por parte de las entidades públicas, de los terrenos que sean bienes fiscales y hayan sido ocupados para la construcción de vivienda. **F)** Que la Secretaria de Hábitat busca desarrollar el proyecto de **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA TITULACION DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE CON VIVIENDA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. **G)** Que las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos para prestar asistencia técnica y jurídica para la titulación de predios fiscales ocupados ilegalmente con vivienda en el municipio de Turbaco. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio busca disminuir el número de predios urbanos informales en los municipios del departamento de Bolívar lo cual genera las siguientes acciones: 1) Aumento del recaudo predial por parte de los municipios. 2) Asentamientos legales con títulos de propiedad. 3) Aplicar los procedimientos legales administrativos de titulación de predios fiscales en los Municipios del Departamento de Bolívar. 4) Gestionar desarrollo de proyectos de titulación de predios fiscales con asentamientos ilegales en los Municipios del Departamento de Bolívar. 5) Accesibilidad a los subsidios, crédito y ayudas con el título de propiedad. 6) Dinamización y Legalidad en el mercado inmobiliario. Participarán en el proceso administrativo de titulación de predios fiscales de manera específica los municipios de Turbaco, Arjona y María la Baja del Departamento de Bolívar, identificados en la justificación de este proyecto, con su aporte de información y documentación, así como los hogares beneficiados con el programa de titulación de predios fiscales. 7) Corresponde al Municipio de Turbaco la titulación de 400 predios fiscales. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del convenio, **EL MUNICIPIO DE TURBACO** se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a: **1.** Entregar al Departamento, a través del supervisor, la información catastral, a través de los productos definidos en el convenio a celebrar, en los términos y condiciones pactados. **2.** Realizar el trabajo de campo definiendo los predios a titular y las demás actividades que se requieran para la entrega final de la información catastral a través de los productos definidos en el convenio. **3.** Cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la entrega de la información catastral solicitada por el Departamento. **4.** Presentar informes mensuales al supervisor designado por el Departamento, y que se relacionen con el objeto del convenio a celebrar. **5**. Poner en conocimiento del Departamento, las situaciones sobrevinientes que se presenten en el desarrollo del presente convenio. **6.** Suscribir todas las actas y demás documentos que se requieran para el inicio, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo a celebrar. **7.** Formular, sustentar y gestionar la aprobación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, para otorgar facultades al alcalde para realizar las actuaciones administrativas necesarias para ceder a título gratuito los bienes fiscales del municipio que han sido ocupados ilegalmente. **PARÁGRAFO**: Para todos los efectos, se entenderá que esta será una obligación condicional, debido a que su cumplimiento depende de un tercero ajeno a la relación negocial surgida del presente convenio. Por tal motivo, en caso de que el cumplimiento de dicha obligación no sea posible; tal circunstancia eximirá al MUNICIPIO de responsabilidad y de consecuencias adversas, sin poder predicarse incumplimiento de la respectiva obligación por parte del DEPARTAMENTO. **8**. Emitir las

certificaciones requeridas para la titulación de bienes fiscales. **9**. Expedir los certificados de Paz y Salvo por concepto de obligaciones tributarias generadas por los inmuebles a ceder. **10.** Promulgar las Resoluciones de transformación jurídica de bienes baldíos urbanos a bienes fiscales cuando se requiera y Resoluciones de Cesión a Título Gratuito. **11.** Radicar ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente las Resoluciones de Cesión a Título Gratuito. **12.** Realizar las retenciones correspondientes, incluyendo la Tasa pro Deporte. **13.** Administrar de manera eficiente, oportuna y transparente los recursos dispuestos para el desarrollo del presente convenio. **14.** El municipio llevará una contabilidad independiente del convenio, y el manejo de los soportes, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **15.** Programar la orientación, desarrollo y ejecución de los recursos financieros aportados por **EL DEPARTAMENTO** con probidad. Los recursos que reciba **EL MUNICIPIO** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente convenio. **16.** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos con apego irrestricto a la Constitución y la Ley, una vez se cuente con todas las autorizaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio, incluidas las que corresponda conceder al concejo municipal de Turbaco, Bolívar. **17.** Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran. **PARÁGRAFO**: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de la ejecución de los contratos derivados para la ejecución del objeto convenido, será de responsabilidad exclusiva de **EL MUNICIPIO.** **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 1.** Exigir la correcta ejecución del Convenio. ***2.*** Designar un supervisor que se encargue de ejercer la vigilancia y control del convenio. **3.** Desembolsar al Municipio los aportes definidos en el presente convenio, en los términos y condiciones pactadas **4.** Solicitar los informes que se requieran para verificar la realización de las actividades conforme a lo establecido en el convenio. **5.** Realizar el monitoreo y la evaluación de las acciones contratadas. **QUINTA- VALOR ESTIMADO:** El valor del presente convenio se estima en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($476.000.000). **SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** transferirá el 100 % del valor del presente convenio en un solo pago, los cuales serán transferidos en la cuenta dispuesta por **EL MUNICIPIO,** según sea el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad de **EL MUNICIPIO** velar por el uso racional de los recursos de este Convenio a fin de garantizar la adecuada ejecución del mismo de una manera eficiente y oportuna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. **El MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de otra clase de dinero que maneje o administre. **2.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el mismo, y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. **3. EL DEPARTAMENTO** en cualquier momento podrá solicitar un estado de cuenta, así como la destinación de los recursos entregados y podrá pedir la restitución inmediata de éstos, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio**;** operación que en todo caso deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables **SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCION:** El Plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo del convenio podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con el fin de propender por el cumplimiento de su objeto. **OCTAVA - VIGENCIA:** Previo el perfeccionamiento y cumplido el requisito de ejecución, la vigencia de este convenio será igual al plazo de ejecución. **NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes contratantes, para la ejecución y legalización se requiere la expedición del Registro Presupuestal y que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** entregue toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento del mismo. **DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio la ejercerá el Departamento a través del Director de Vivienda o quien éste designe. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender el término de vigencia y ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** Las partes deberán cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de ejecución este convenio. Las partes deberán en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este convenio, de conformidad con las normas aplicables. Las partes conocen y aceptan que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este convenio hasta que las partes cumplan con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de las mismas, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al presente convenio cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. **DÉCIMA TERCERA -LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio deberá liquidarse de conformidad con los términos y procedimientos previstos en los artículos 60 de la Ley 80/1993, 11 de la Ley 1150/2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos es el municipio de Turbaco- Bolívar.

Para constancia se firma a los diecinueve días (19) días del mes de Agosto de 2022.

GUILLERMO TORRES CUETER
Alcalde de Turbaco

JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat – Gobernación de Bolívar